
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Tercero perjudicado.

Comercial Eléctrica, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 378/2006-VII, promovido por Tomás Pérez Calleja, contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal; en el que se señala como tercero perjudicado a Comercial Eléctrica, Sociedad Anónima de Capital Variable, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por conducto de su representante legal, al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 5 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ernesto Martínez Delgado

Rúbrica.

(R.- 233703)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo**

EDICTO

Ricardo Güendulain Sierra, en su carácter de parte tercero perjudicado.

En el lugar en donde se encuentre;

En autos del expediente número 189/2006, formado con motivo del Amparo Directo promovido por Lucía Eugenia Kuyoc Claudón, en su carácter de Apoderada Legal de María Elsa Banderas Rebling, alias Elsa Banderas Rebling, en contra la resolución de veintiuno de febrero del año en curso, dictada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Chetumal, Quintana Roo, en autos del Toca Civil número 522/2005; el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó un acuerdo que es del tenor literal siguiente:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de cuatro de julio del año en curso, dictado en los autos del Amparo Directo 189/2006, promovido por Lucía Eugenia Kuyoc Claudón, en su carácter de Apoderada Legal de María Elsa Banderas Rebling, alias Elsa Banderas Rebling, en contra la resolución de veintiuno de febrero del año en curso, dictada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Chetumal, Quintana Roo, en autos del Toca Civil número 522/2005, se ordenó realizar el emplazamiento del aludido tercero perjudicado por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 7 de julio de 2006.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. José Luis Díaz Pereira

Rúbrica.

(R.- 233861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

Al tercero perjudicado Guillermo Padrón Montiel, o a quien sus derechos represente, en el Juicio de Amparo Indirecto número 58/2006, promovido por Roberto Hoffmann Elizalde, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, y del Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveído de esta misma fecha, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías, ante este Tribunal, si a su derecho conviniere, en la inteligencia de que pasado ese plazo y no compareciera el tercer perjudicado de mérito, las ulteriores notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal; haciendo notar que la copia de la demanda de garantías queda a su disposición en este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días de junio de dos mil seis.

Atentamente

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Claudia Verónica Valdés Lozoya

Rúbrica.

(R.- 233894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

Jorge Cortés Flores.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 549/2006, promovido por Villas de Galindo, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Rodolfo Santiago Reyes López Leon, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro, y otras autoridades; sumario en el cual le resulta el carácter de tercero perjudicado, emplazándole por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 28 de junio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Norma Navarrete Ortiz

Rúbrica.

(R.- 233899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a quien represente los intereses de los terceros perjudicados finados Sixta Mendoza Flores y Joel Bernardo Soriano.

En el Juicio de Amparo número 08/2006-V del índice de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, promovido por Manuel Castillo Rodríguez, por su propio derecho, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado

de México, en el presente Sumario Constitucional 08/2006-V, se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del veintiocho de julio de dos mil seis, para el desahogo de la audiencia constitucional, son terceros perjudicados Sixta Mendoza Flores y Joel Bernardo Soriano, y como se desconoce el domicilio correcto y actual de dichos terceros, se les manda emplazar para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este recinto judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación" por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de junio de 2006.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México

Lic. María Magdalena Castrejón Huico

Rúbrica.

(R.- 234088)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Quinto de lo Civil
Secretaría
Irapuato, Gto.
EDICTO**

Este publicarse por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, anunciándose la venta del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número M 70/04, promovido por el C. licenciado José Gerardo Tinoco Aviña, endosatario en procuración de despacho Sergio Lara Espinosa y Co.- S.C. en contra de Reynaldo Ortiz Fernández, sobre pago de pesos y otras prestaciones, y que a continuación se describe: Inmueble ubicado en calle Paseo de la Altiplanicie número 3605, Fraccionamiento Villas de Irapuato, segunda sección, segunda etapa, en lote 36, manzana 17 de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 17.00 m y colinda con lote 13.- Al Sur: 17.00 m. y colinda con calle Paseo de la Altiplanicie.- Al Oriente.- 40.00 m. y colinda con lote 35.- Al Poniente.- 40.00 m. y colinda por lote 37.- con superficie total de construcción de 680 m², siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'394,000.00 (dos millones trescientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), valor de peritos, diligencia a llevarse a cabo a las 12:00 doce horas del vigésimo día hábil siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, convocándose a postores.

Irapuato, Gto., a 6 de julio de 2006.
La Secretaria del Juzgado Quinto Civil de Partido de Irapuato, Guanajuato
Lic. Flor Aurora Fuentes Arcos

Rúbrica.

(R.- 234097)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO**

A ustedes, Armando Navarro, Juan Manuel Rodríguez Varela o José Manuel Rodríguez Varela y Miguel Jiménez Dámaso, quienes tienen el carácter de terceros perjudicados dentro de los autos del Juicio de Amparo 926/2006, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que el quejoso Angel Augusto García Serratos, interpuso demanda de amparo contra actos del Presidente de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades; se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fijan en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 20 de julio de 2006.
El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Andrés Rosete Vélez
Rúbrica.

(R.- 234603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en la ciudad de Mazatlán, Sin.

EDICTO

Tercera perjudicada: Teleinmobiliaria S. de R.L. de C.V.

En el expediente número 108/2006, relativo al juicio de amparo promovido por Pedro Galindo García, en su carácter de Procurador Judicial de José M. García Habif, en contra actos de las autoridades responsables Sala CE Circuito Zona Sur y Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con asiento en esta ciudad, de quien reclama la sentencia dictada en el recurso de apelación interpuesto contra la resolución pronunciada por el Juez Primero de Primera Instancia, por la que se ratifica esa resolución relativa a la Nulidad del emplazamiento verificado en dicho juicio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de Ley de Amparo, se emplaza por este medio a la tercera perjudicada Teleinmobiliaria S. de R.L. de C.V., para que comparezcan al juicio de garantías mencionado; se les hace saber que la audiencia constitucional tendré verificativo a las diez horas del día once de agosto de dos mil seis, y que en la Secretaría del Juzgado quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberán presentarse dentro del término de treinta, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer el tercero perjudicado de mérito por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se les harán las ulteriores notificaciones por lista, aun las de carácter personal.

Nota: esta publicación deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Mazatlán, Sin., a 30 de junio de 2006.

El Secretario

Lic. Elías Mendoza Miranda
Rúbrica.

(R.- 234248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.

EDICTO

A SEIS DE JULIO DE DOS MIL SEIS.

TERCERO PERJUDICADO: LORENA ANAIH MARTINEZ MENDOZA, ALEJANDRA MUÑOZ GARCIA Y MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOZADA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 276/2006-IV, PROMOVIDO POR CANDELARIO HILARIO ARMENTA SANCHEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, TODOS ELLOS DEL DISTRITO FEDERAL, SE RECLAMA: LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 644/2005 DEL INDICE DEL JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, PROMOVIDO POR ARTURO EVERARDO VIDAURRI DAMM EN CONTRA DE ALEJANDRA MUÑOZ GARCIA, LORENA MARTINEZ MENDOZA Y MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOZADA, ASI COMO LA ORDEN DE DESALOJAR EL INMUEBLE QUE POSEE COMO ARRENDATARIO UBICADO EN EL NUMERO 235 DE LA AVENIDA DEL ROSAL, COLONIA OLIVAR DEL CONDE, DELEGACION ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01470, EN ESTA CIUDAD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENA EMPLAZAR A JUICIO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS LORENA ANAIH MARTINEZ MENDOZA, ALEJANDRA MUÑOZ GARCIA Y MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOZADA, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, ESCRITO DE AMPLIACION DE DEMANDA, ASI COMO DEL AUTO ADMISORIO DE DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, MISMO QUE SERA PUBLICADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO APERSONARSE A ESTE JUICIO DE AMPARO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Armando Brindis Moreno

Rúbrica.

(R.- 232030)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

C. Adrián González Guadarrama.

En los autos del Juicio de Amparo número 424/2006, promovido por Isaías González Cuevas, por su propio derecho y en representación de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, contra actos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y otras, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de diez de julio de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 11 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. José Manuel del Río Serrano

Rúbrica.

(R.- 234496)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

C. Juan Imperio.

En los autos del Juicio de Amparo número 424/2006, promovido por Isaías González Cuevas, por su propio derecho y en representación de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, contra actos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y otras, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de catorce de junio de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 27 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. José Manuel del Río Serrano

Rúbrica.

(R.- 234498)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil 32/2006 promovido por José Alejandro Rodríguez Mirelles en contra de Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Scania de México, S.A. de C.V., Scania CV AB, Saab AB, Miguel S. Escobedo Fulda y Ulf Didrik Grevesmuhl, con fecha veintiocho de junio de dos mil seis, se dictó un auto que a continuación se inserta:

En México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito firmado por José Alejandro Rodríguez Mirelles, parte actora en el juicio en que se actúa, por el que solicita se proceda a emplazar al presente juicio ordinario civil al codemandado Ulf Didrik Grevesmuhl, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en un diario de circulación en la República, por lo que al efecto se acuerda: Tal como lo solicita el promovente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles, ante la imposibilidad de localizar un domicilio en el cual pueda ser emplazado el codemandado Ulf Didrik Grevesmuhl, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber al codemandado de referencia que el promovente José Alejandro Rodríguez Mirelles, por propio derecho, promovió juicio ordinario civil, con la finalidad de demandarle diversas prestaciones consistentes en: **“a)** La declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de que es inexistente el denominado contrato de cesión, supuestamente celebrado el seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, entre el suscrito, por una parte, como cedente, y, por otra parte, Ulf Didrik Grevesmuhl y Miguel S. Escobedo Fulda, ostentando la representación de Scania de México, S.A. de C.V., como cesionaria, respecto de los registros marcarios 412142 Scania, 413581 sin denominación y derechos del expediente de marca 130204 Saab Scania y diseño, todos ellos en la clase 42 internacional, y registro marcario 413561 sin denominación, en clase 12 internacional, reconocidos por la autoridad marcaria de la República Mexicana, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en virtud de que el suscrito no manifestó su consentimiento, ni celebró o suscribió dicho supuesto contrato. **b)** La declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de que es inexistente la cesión de derechos, supuestamente celebrada el doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, entre Scania de México, S.A. de C.V., por una parte, como cedente, y, por otra parte, Scania CV AB, como cesionaria, respecto de los registros marcarios 412142 Scania, en la clase 42 internacional y 413562 Scania, en la clase 12 internacional. **c)** La declaración judicial que haga su señoría en el sentido de que son inexistentes los siguientes actos jurídicos que deriven del supuesto contrato de cesión que se describe en el inciso a) que antecede y la cesión de derechos descrita en el inciso b) que antecede: **c.1** El escrito de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis presentado por el señor Alfredo Rangel Ortiz, apoderado de Scania de México, S.A. de C.V. en el expediente de marca 412142, Scania, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, solicitando el registro del denominado supuesto contrato de cesión, supuestamente celebrado el seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, entre el suscrito, por una parte, como cedente, y, por otra parte, Ulf Didrik Grevesmuhl y Miguel S. Escobedo Fulda, ostentando la representación de Scania de México, S.A. de C.V., como cesionaria, respecto de los registros marcarios 412142 Scania, 413581 sin denominación y derechos del expediente de marca 130204 Saab Scania y diseño, todos ellos en la clase 42 internacional, y registro marcario 413561 sin denominación, en clase 12 internacional, reconocidos por la autoridad marcaria de la República Mexicana, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. **c.2** La resolución del veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en la que manifestó que a partir del veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis fue registrada la transmisión de derechos de la marca 412142, Scania a favor de Scania de México, S.A. de C.V. **c.3** El escrito del quince de agosto de mil novecientos noventa y siete presentado por el señor Alfredo Rangel Ortiz, apoderado de Scania de México, S.A. de C.V. en el expediente de marca 412142, Scania, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, solicitando el

registro de una supuesta cesión de derechos, supuestamente celebrada el doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, entre Scania de México, S.A. de C.V., por una parte, como cedente, y, por otra parte, Scania CV AB, como cesionaria, respecto del registro marcario 412142 Scania, en la clase 42 internacional, y registro marcario 413562 sin denominación, en clase 12 internacional, reconocidas por la autoridad marcaria de la República Mexicana, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

c.4 La resolución del veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en la que manifestó que a partir del quince de agosto de mil novecientos noventa y siete fue registrada la transmisión de derechos de la marca 412142, Scania a favor de Scania CV AB.

d) Como consecuencia de la inexistencia que se demanda, la destrucción retroactiva de todos y cada uno de los efectos jurídicos consistentes en el uso, goce y disfrute, derivado de la explotación, venta, enajenación, donación, o cualquier tipo de transmisión, producidos por el supuesto contrato de cesión que se describe en el inciso a) que antecede, la cesión de derechos descrita en el inciso b) que antecede y los actos jurídicos que se describen en el inciso c) que antecede. **e)** El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio"; quedando a su disposición las copias de traslado del presente juicio ordinario civil en la Secretaría de este Juzgado, por el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea realizada la última publicación y en caso de no comparecer en dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía.

Quedan a disposición del promovente los edictos para efectos de su publicación, mismos que deberán ser recogidos en el término de tres días y deberá ser devuelta la constancia del trámite de publicación en un término de ocho días después de haber sido recogidos.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Villagómez Gordillo Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, quien actúa con el Secretario que autoriza y da fe. Doy fe.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

México, D.F., a 28 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Manuel García Rojas Lara

Rúbrica.

(R.- 233902)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

Para emplazar a:

Fomento Latinoamericano, Sociedad de Ahorro y Préstamo.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil 73/2006-A, promovido por Comisión Nacional Bancaria y de Valores contra Fomento Latinoamericano, sociedad de ahorro y préstamo, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

"México, Distrito Federal, a trece de julio de dos mil seis.

Agréguese a los autos el oficio de la Agencia Federal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de la República, por el que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de junio del presente año, informa que en su base de datos no encontró ningún registro en relación al domicilio de la demandada; en esas condiciones, toda vez que se han agotado todos los medios para localizar el domicilio de la demandada Fomento Latinoamericano, sociedad de ahorro y préstamo, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al código invocado, se ordena emplazar a la demandada por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico el Sol de México, haciéndole saber que debe presentarse, por conducto de quien legalmente la represente, al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, quedando a su disposición en el local de este

Juzgado copia simple de la demanda, así como de sus respectivos anexos; asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se practicarán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 1069, segundo párrafo, del Código de Comercio; de igual manera, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por confesa de los hechos que deje de contestar, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Requírase la actora para que comparezca ante este Juzgado de Distrito, por conducto de quien legalmente le represente, a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** Recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio; **b)** En su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y, **c)** exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas; apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el expediente por falta de interés jurídico de la actora, atendiendo al principio de expeditez en la administración de justicia, consagrado en el artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo en lo conducente y por analogía la Jurisprudencia 64/2002, emanada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, tomo XVI, julio de 2002, novena época, del Semanario Judicial de la Federación, la cual es del tenor:

“Emplazamiento por edictos al tercero perjudicado. El incumplimiento del quejoso de recogerlos, pagar su publicación y exhibirla, da lugar al sobreseimiento en el juicio de amparo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II, y 5o., fracción III del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la Ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del auto de diecinueve de abril de dos mil seis, así como del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada Fomento Latinoamericano, sociedad de ahorro y préstamo.

Lo proveyó y firma Antonio Rebollo Torres, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy fe.”

“México, Distrito Federal, diecinueve de abril de dos mil seis.

Vista la demanda presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de su Director General Contencioso y representante legal René Trigo Rizo, personalidad que acredita y se reconoce en

términos de la copia certificada del nombramiento de dieciséis de agosto de dos mil uno, suscrito por el Director General de Delitos y de Sanciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este Juzgado con el registro 73/2006-A.

Téngase a la actora demandando en la vía ordinaria mercantil de Fomento Latinoamericano, sociedad de ahorro y préstamo, con domicilio en calle Copenhague 24, interior 601, colonia Juárez, código postal 06600, en esta ciudad, entre otras la siguiente prestación:

1.- La declaración judicial de disolución de la sociedad denominada Fomento Latinoamericano, sociedad de ahorro y préstamo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción I, Constitucional, 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1104, 1377, 1378 del Código de Comercio, 322 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, se comisiona al actuario judicial adscrito a este Juzgado para que practique emplace a la demandada Fomento Latinoamericano, sociedad de ahorro y préstamo, por conducto de quien legalmente la represente y le corra traslado con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente selladas y cotejadas y la prevenga para que dentro de nueve días formule su contestación a la demanda, requiriéndole para que designe lugar para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Asimismo, se apercibe a la demandada que de no dar contestación, se presumirá confesa de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con su representante o apoderado, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

En términos del artículo 1061 del Código de Comercio, se tiene a la actora exhibiendo diversos anexos que acompaña a su demanda.

Respecto a su ofrecimiento de pruebas, se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y por autorizados para los mismos efectos e imponerse de autos a las personas que cita en su escrito.

Cabe precisar que toda vez que las prestaciones que reclama el ocurso no configuran una controversia entre las partes, tomando en consideración que la demanda fue presentada con posterioridad a la vigencia del decreto de trece de junio de dos mil tres, que reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones del Código de Comercio, el presente procedimiento se substanciará con apego a dichas reformas.

Conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese personalmente a las partes.

Lo proveyó y firma Antonio Rebollo Torres, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy fe."

Edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y en el periódico El Sol de México.

La Secretaria Adscrita al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Thelma Aurora Méndez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 234464)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal****EDICTO**

C. Ramón Humberto Ojeda Silva.

En los autos del Juicio de Amparo número 424/2006, promovido por Isaías González Cuevas, por su propio derecho y en representación de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, contra actos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y otras, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de cinco de julio de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 11 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. José Manuel del Río Serrano

Rúbrica.

(R.- 234499)**AVISOS GENERALES****PROEZA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

(pesos)

Activo	
Activo circulante	\$ 0.00
Activo fijo	\$ 0.00
Activo diferido	<u>\$ 0.00</u>
Total activo	\$ 0.00
Pasivo y capital	
Pasivo a corto plazo	\$ 0.00
Pasivo a largo plazo	<u>\$ 0.00</u>
Suma pasivo	\$ 0.00
Capital contable	<u>\$ 0.00</u>
Total pasivo y capital	\$ 0.00

17 de febrero de 2005.

Liquidador
Javier Teofilo Salas Parés
 Rúbrica.

(R.- 233518)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
312-1/522892/2006
Expediente CNBV.312.211.25 (5396.U-875)

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

Asunto: se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito de la Provincia
 Mexicana, S.A. de C.V.
 Montevideo No. 2555
 Col. Providencia
 44630, Guadalajara, Jal.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de enero de 2006, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio DGA-389-57839 de fecha 31 de marzo de 2005, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$16'000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 40,000 acciones serie “A” y 40,000 serie “A-1” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro, 40,000 acciones serie “B” y 40,000 serie “B-1” correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-

Atentamente
 México, D.F., a 26 de junio de 2006.
 El Director General
Lic. José Antonio Bahena Morales
 Rúbrica.

(R.- 234476)

GRUPO ARTHURIANA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Grupo Arthuriana, S.A. de C.V., para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el próximo 10 de agosto de 2006 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en la calle Cuernavaca número 43, colonia Condesa, código postal 06140, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Reforma de estatutos sociales.
II. Asuntos generales.

Los informes y documentación materia de deliberación en la Asamblea se encuentran a disposición de los accionistas en el referido domicilio social.

México, D.F., a 14 de julio de 2006.
 Grupo Arthuriana, S.A. de C.V.
 Administrador Unico
Susana Elizabeth García Ballesteros
 Rúbrica.

(R.- 234604)

**INTEGRADORA AMERICAN WASH
AND FINISH, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 28 DE ABRIL DE 2006**

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 3 de julio de 2006.
Liquidador

Guadalupe Melitón Hernández Beltrán
Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2006, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,008.00
Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

(R.- 234465)

GRUPO RJC, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS NO AMORTIZABLES
"CPO'S GRUPO RJC RJC-01"

Con fundamento en el acta de emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Grupo RJC (RJC-01) serie V 0806, así como en los artículos 228 r párrafo 7o., 228 s en relación con el 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, identificados como CPO'S Grupo RJC (RJC-01) serie V 0806, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 9 de agosto de 2006, a las 11:30 horas en el domicilio ubicado en Bosque de Ciruelos 120, piso 12, colonia Bosques de las Lomas, código postal 11700, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
- II. Ratificación por parte de la Asamblea de Tenedores de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Grupo RJC, S.A. de C.V. (RJC-01) serie V 0806.
- III. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Grupo RJC, S.A. de C.V. (RJC-01) serie V 0806; y designación de depositarios de los mismos autobuses.
- IV. Propuesta y, en su caso, acuerdo de la Asamblea respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Grupo RJC, S.A. de C.V. (RJC-01) serie V 0806.
- V. Propuesta a la Asamblea y, en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Grupo RJC, S.A. de C.V. (RJC-01) serie V 0806, o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.
- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, de la mecánica, metodología y los pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.
- VII. Acuerdo de la Asamblea para que una vez cumplidas todas las resoluciones que se tomen en la presente Asamblea, se finiquite y libere de toda responsabilidad derivada de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Grupo RJC, S.A. de C.V. (RJC-01) serie V 0806, a Grupo RJC, S.A. de C.V.; Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario y a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de representante común.
- VIII. Designación de delegados de la Asamblea.
- IX. Redacción, lectura y aprobación del acta que al efecto se levante.

Con fundamento en el artículo 221 en relación con el artículo 228 s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el representante común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en la calle de Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, a la atención de María Elena Trujillo Vega, los títulos o las respectivas constancias de

depósito expedidas por institución de crédito, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 28 de julio de 2006.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Representante Legal
Alejandro Santillán
Rúbrica.

(R.- 234633)

FOSTER WHEELER INGENIEROS Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 22 DE JUNIO DE 2006

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad Foster Wheeler Ingenieros y Constructores, S.A. de C.V., al 22 de junio de 2006:

(cifras en pesos)

Activo		
Efectivo		<u>\$ 0.00</u>
Activo total		\$ 0.00
Pasivo		
Pasivo total		<u>\$ 0.00</u>
Capital contable		
Capital social	\$ 842,032.00	
Resultado de ejercicios anteriores	(726,830.00)	
Resultado del ejercicio de liquidación	<u>(115,202.00)</u>	
Total capital contable		<u>\$ 0.00</u>
Total pasivo y capital		\$ 0.00

La parte que cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 22 de junio de 2006.
Liquidador
C.P. Sergio Gerardo González García
Rúbrica.

(R.- 233453)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de julio aplicable en agosto de 2006, ha sido determinada en 7.55% anual.

México, D.F., a 26 de julio de 2006.
Nacional Financiera, S.N.C.

Subdirector de Estrategias de Tesorería

Mario Govea Soria

Rúbrica.

Subdirector Jurídico de lo Contencioso

Javier Nava Tello

Rúbrica.

(R.- 234608)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Petróleos Mexicanos

Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos

Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-M/	Descripción general	Valor para venta	Localización y No. de unidades	Plazo de retiro
704/06	G.M. Cavalier 1997 (5) Chrysler Stratus 1998	\$123,300.00 M.N.	México, D.F., Nonoalco 6	10 días hábiles
705/06	Ford Minibús 1990 Dodge pick up 1991 (2) Dodge pick up 1988 Ford pick up XL 1991 Dodge ambulancia 1988 Dodge ambulancia 1992	\$77,600.00 M.N.	Huimanguillo, Tab. 7	10 días hábiles
706/06	Chevrolet pick up 1996	\$26,400.00 M.N.	Dos Bocas, Tab. 1	10 días hábiles
707/06	Dodge chasis cabina 1992 Dodge ambulancia 1992 Dodge ambulancia 1988 (2) V.W. vagoneta combi 1991 Ford pick up XL 1995	\$67,900.00 M.N.	Paso del Toro, Ver. 6	10 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 31 de julio al 14 de agosto en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sita en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 15 de

agosto de 2006, a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información, favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 31 de julio de 2006.
El Subgerente de Normatividad y Apoyo Legal
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 234613)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-M/	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
708/06	Ford 1990 acondicionada a tipo bronco Chrysler minibús 1985	\$29,400.00 M.N.	Cangrejera, Ver. 2	10 días hábiles
709/06	Ford ambulancia 1996 Dodge pick up 1985 Dodge pick up 1988 Dodge pick up 1991 (2)	\$40,000.00 M.N.	Huimanguillo, Tab. 5	10 días hábiles
710/06	Chrysler pick up 1988 ambulancias	\$19,700.00 M.N.	A.C.N. Tula, Hgo. 2	10 días hábiles
711/06	Dodge ambulancia 1992 Dodge ambulancia 1988 Chevrolet ambulancia 1991 Chevrolet ambulancia 1997 Nissan Ichi Van 1992	\$61,900.00 M.N.	Cadereyta, N.L. 5	10 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 31 de julio al 15 de agosto en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sita en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 16 de

agosto de 2006, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 31 de julio de 2006.
El Subgerente de Normatividad y Apoyo Legal

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 234615)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP/M-	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
713/06	Dodge pick up 1992 (2) Dodge pick up 1988 Dodge pick up 1987 Dodge pick up 1985 Ford pick up XL 1991 Ford pick up XL 1990	\$48,400.00 M.N.	Huimanguillo, Tab. 7	10 días hábiles
714/06	Chevrolet ambulancia 1991 Chrysler pick up 1992, conversión a ambulancia Dodge Chasis cabina 1992, conversión a ambulancia	\$35,200.00 M.N.	A.C.N. Madero 3	10 días hábiles
715/06	Ford pick up 1993	\$16,400.00 M.N.	Tuxpan, Ver. A.C.N. Cobos 1	10 días hábiles
716/06	Chrysler Ram pick up 1998	\$31,400.00 M.N.	Salina Cruz, Oax. 1	10 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 31 de julio al 17 de agosto en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sita en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la

confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 18 de agosto de 2006, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 31 de julio de 2006.
El Subgerente de Normatividad y Apoyo Legal
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 234617)

BANCO DEL SURESTE, S.A.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006
(cifras en miles de pesos)

Activo		
Disponibilidades		\$ 26,807
Total activo		\$ 26,807
Pasivo		
Captación tradicional		\$ 1,500
Préstamos interbancarios y de otros organismos		
Financiamiento del IPAB		\$ 1,968,552
Otras cuentas por pagar		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		\$ 4,009
Total pasivo		\$ 1,974,061
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social		\$ 629,666
Capital ganado		
Reservas de capital	\$ 1,152	
Resultado de ejercicios anteriores	\$ (2,043,185)	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	\$ (124,908)	
Resultado neto	\$ (409,979)	\$ (2,576,920)
Total capital contable		\$ (1,947,254)
Total pasivo y capital contable		\$ 26,807

Debido a que el pasivo de la institución es superior al activo, no existe remanente para distribuir a los accionistas, por tal motivo, el numerario que se presenta en este balance final de liquidación como total de activo por \$26,807 (veintiséis millones ochocientos siete mil pesos 00/100 M.N.) será utilizado -una vez descontados los gastos relativos a los actos formales de cierre como son las publicaciones de Ley y el pago de los derechos de registro por la cancelación del folio mercantil ante el Registro Público de Comercio- para efectuar el pago a los acreedores de la Institución conforme al artículo 29 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito y a la Ley de Concursos Mercantiles.

El presente balance final de liquidación, por el ejercicio comprendido del 1 de diciembre de 2002 al 30 de abril de 2006, se publica en cumplimiento a los artículos 57 fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

En cumplimiento del artículo 57 fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, el presente balance final de liquidación fue sometido a la revisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que ésta ordenara correcciones al mismo.

Lo anterior en términos del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones

Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 6 de julio de 2006.

México, D.F., a 31 de julio de 2006.

SCI, S.A. de C.V.

Apoderado Liquidador

Lic. Federico M. López Cárdenas

Rúbrica.

Coordinador Financiero

C.P. Víctor M. Saavedra Domínguez

Rúbrica.

Contador

C.P. Israel F. González Reyes

Rúbrica.

(R.- 234562)

ECOGAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
ZONA GEOGRAFICA DE LA LAGUNA-DURANGO
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

Publicación de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural expedida por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por:	Unidad	Residencial	Consumo < 77.00 Gcal/mes	Comercial/Industrial		
				Consumo de 77.01 a 766.00 Gcal/mes	Consumo de 766.01 a 7,665.00 Gcal/mes	Consumo > 7665.01 Gcal/mes
Servicio	Pesos/ mensual	\$35.4065	\$63.2009	\$592.3270	\$1,262.8492	\$5,051.3967
Capacidad	Pesos/ GCal	\$263.6805	\$125.3816	\$91.4525	\$50.3719	\$14.1686
Uso	Pesos/ GCal	\$263.6805	\$125.3816	\$91.4525	\$50.3719	\$14.1686
Distribución con Comercialización	Pesos/ GCal	\$527.3610	\$250.7631	\$182.9050	\$100.7438	\$28.3372
Otros servicios						
Adquisición de gas	Pesos/ GCal	Nota 1				
Servicio de Transporte	Pesos/ GCal	Nota 2				
Servicio de almacenamiento	Pesos/ GCal	Nota 3				
Balanceo de flujos	Pesos/ GCal	Por determinarse				
Depósito para prueba de medidor	Pesos	\$254.7429	\$2,139.8400	\$2,139.8400	\$6113.8286	\$6,113.8286
Conexión no estándar	Pesos/ metro	\$348.7939	\$733.6594	\$733.6594	\$733.6594	\$733.6594

Cheque devuelto	Pesos	20% o mínimo \$119.2196	20% o mínimo \$815.1771	20% o mínimo \$815.1771	20% o mínimo \$815.1771	20% o mínimo \$815.1771
Cobranza	Pesos	\$152.8457	\$152.8457	\$152.8457	\$152.8457	\$152.8457
Desconexión/ Reconexión	Pesos	\$152.8457	\$152.8457	\$152.8457	\$152.8457	\$152.8457
IVA	15%					
Tarifa de Importación (en su caso)	Por determinarse					
Franquicia/ derecho de vía del municipio	Nota 4					

Costos trasladables:

- 1. Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.
- 2. Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.
- 3. Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.
- 4. Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.
- IVA: 15% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$119.2196.00 M.N. para usuarios residenciales y de \$815.1771.00 para usuarios comerciales e industriales.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Torreón, Coah., a 21 de julio de 2006.

Representante Legal

Ing. Gerardo De Santiago Tona

Rúbrica.

(R.- 234636)

AVISO AL PUBLICO
REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y

por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al Diario Oficial de la Federación los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.

- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.

- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.

- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.

- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
FINANCIERA RURAL
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2006

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones	
Fideicomiso: 200306HAN01330										
Mixto										
Análogo	Banorte	Fondo de la Financiera Rural	16,597,657,420	405,672,947	6,693,872,553	Otorgamiento de créditos 6,219,224,529, para gasto de operación y administración 400,760,422, para capacitación y asesoría y otros egresos 73,887,602	9,993,784,867	4	Patrimonio	La entidad conforme a su Ley Orgánica, utiliza el fondo de la Financiera Rural como soporte operativo, desarrollando sus actividades en el marco del Programa Nacional para el Financiamiento del Desarrollo que no se encuentra en el listado por lo que se solicita la apertura correspondiente

México, D.F., a 10 de julio de 2006.
 Responsable de la Información:
 Gerente de Presupuesto de la Financiera Rural
Ing. Sergio Carlos Rodríguez Torres
 Rúbrica.

ANEXO 21. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA
 Clasificación por Programa
 (Saldo al mes más reciente disponible de 2006 y al mismo mes del año anterior)
(pesos)

Unidad responsable	Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2005	Saldo	
												Inicial (Jun. 2005)	Final (Jun. 2006)

ANEXO 22. EGRESOS DE LOS FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA
 Clasificación por Función _1/
(pesos)

Ramo	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo

_1/ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los fondos y fideicomisos con la metodología de la clasificación funcional del gasto programable del Sector Público.

ANEXO 23. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

Clasificación por Programa
(Saldo al __30__ de junio de 2006)
(pesos)

Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2005	Saldo	
											Inicial (Ene. 2006)	Final (Jun. 2006)
Fondo de la Financiera Rural	200306HAN01330	Banorte	Persona moral	artículo 2o. LOFR	Guarda y Administración de los valores que Banorte reciba de una persona moral	7 de mayo de 2003	16,597,657,420	6,693,872,553	11,626,603,029	9,138,001,339	9,138,001,339	9,903,784,868

ANEXO 24. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

Clasificación por Función _1/
(pesos)

Entidad	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo enero-junio
Financiera Rural	3	5	01	Fondo de la Financiera Rural	6,693,872,553

_1/ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los fondos y fideicomisos con la metodología de la clasificación funcional del gasto programable del Sector Público.

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS

En términos del artículo 23, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006

Enero-junio

FINANCIERA RURAL 1/: _____.

Estatus	No. de casos
Total	1
Registrados	
Renovación de clave _2/	1
Envío de reporte financiero _3/:	0
Entidades no apoyadas	
Ley de Ciencia y Tecnología	
Estatales	
Privados	
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales	

_1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

_2/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal. La FR gestionó la renovación del registro del Fondo de la Financiera Rural a través del PIPP.

_3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Dirección General Adjunta de Finanzas y Planeación
INFORMACION DE FIDEICOMISOS

Clave de Registro:	200306HAN01330
Coordinación Sectorial:	Dirección General de Banca Desarrollo
Ramo:	06 Hacienda y Crédito Público
Unidad Responsable_1/:	Financiera Rural
Información del Acto:	
Denominación:	
Tipo Acto Jurídico_2/:	Análogo
Grupo Temático:	Apoyos financieros
Tipo Fideicomitente_3/:	Público
Fideicomitente_4/:	Financiera Rural
Fideicomitente_5/:	Financiera Rural
Fiduciario:	Banorte
Objeto:	Guarda y administración de los valores que Banorte recibe de una persona moral
Programa al que está vinculado el Fideicomiso o contrato:	artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural
Ingresos_6/:	\$16,597,657,420.00
Partida presupuestaria con cargo a la cual que se aportaron los recursos:	Recursos patrimoniales
Rendimientos Financieros_6/:	\$405,672,947.00
Egresos_6/:	\$6,693,872,553.00
Destino:	Otorgamiento de créditos \$6,219,224,529; para gasto de operación y administración \$400,760,422; para capacitación y asesoría y otros egresos \$73,887,602
Disponibilidad_6/:	\$9,903,784,867.00
Tipo de Disponibilidad:	Caja + bancos + valores de fácil realización
Observaciones:	Con fecha 1 de marzo de 2006 la Financiera Rural, realizó la renovación del registro del Fondo de la Financiera Rural, a través del módulo de Fideicomisos del PIPP
Responsable(s) de la Información:	
Nombre:	Sergio Carlos Rodríguez Torres
Cargo:	Gerente de Presupuesto
Firma:	

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2006. Información preliminar con cifras al 30 de junio de 2006.

Fecha de elaboración: 10 de julio de 2006.

Cargo: Gerente de Presupuesto

Responsable de la publicación: **Ing. Sergio Rodríguez Torres**

Rúbrica.

(R.- 234607)